

R.A. N° 090 -2025-OEA-INSN

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

Lima, .....16..... de .....abril..... del 2025

**VISTO:**

La Nota Informativa N° 1769-OL-098-UPBS-INSN-2025 de fecha 16 de abril del 2025, emitido por parte del Jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala en su numeral 6.2 que el Plan Anual de Contrataciones, luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019- OSCE/PRE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.3. de la citada Directiva, establece que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 024-2025-OEA-INSN de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010: Instituto Nacional de Salud del Niño del Pliego Ministerio de Salud correspondiente al Año Fiscal 2025, formulado en función a la asignación presupuestal;

Que, mediante Nota Informativa N° 1769-OL-098-UPBS-INSN-2025, la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita la inclusión al PAC de los procedimientos de selección item PAC: N° 37, 38, 39;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la aprobación de la certificación Presupuestaria según detalle siguiente:

CCP N°	Period. 2025 S/.	Period. 2026 S/.	Period. 2027 S/.	Fte. Fto.	Clasificador de gasto	Area Usuaría
1516	282,399.37	320,748.27	498,503.42	DyT RO	2.3.1.8.2.1	SERVICIO DE HEMATOLOGIA
1517	174,330.00	697,320.00		RO	2.3.1.8.1.99	SERVICIO DE FARMACIA
1515	62,854.84	125,709.68		RO	2.3.1.1.1.1	UTRICION Y DIETETICA

Que, mediante Nota Informativa N° 1769-OL-098-UPBS-INSN-2025 de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística solicita y sustenta la necesidad de aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010: Instituto Nacional de Salud del Niño correspondiente al Año Fiscal 2025, a fin de incluir tres (03) procedimientos de selección, consignando su respectivo número de referencia PAC, cuyo detalle se encuentra en el precitado documento;

Que, debido a lo expuesto, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010: Instituto Nacional de Salud del Niño del Pliego Ministerio de Salud correspondiente al Año Fiscal 2025, a fin de incluir tres (03) procedimientos de selección;





Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Salud del Niño se encuentra delegada en la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de conformidad con el literal b) del artículo primero de la Resolución Directoral N° 008-2025-INSN-DG, de fecha 20 de enero de 2025;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Directoral N° 008-2025-INSN-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010: Instituto Nacional de Salud del Niño correspondiente al Año Fiscal 2025, INCLUYENDO los siguientes procedimientos de Selección:

Table with columns: PAC N°, TIPO DE PROCEDIMIENTO, OBJETO, ITEM PAQUETE, SUB ITEM, DESCRIPCION, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, Servicio/ Oficina, F.F., MES ESTIMADO DE CONVOCATORIA. It lists various laboratory reagents and equipment for flow cytometry.





2	154	Tubo de orientación Inforte x 20 determinaciones	5	UNIDAD	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA	RO	ABRIL	
	155	Anticuerpo monoclonal CD27 con brillant violet 421	3	UNIDAD				
	156	Anticuerpo monoclonal CD45RA con brillant violet 510	8	UNIDAD				
	157	Anticuerpo monoclonal PEM2 con alofocianina	1	UNIDAD				
	158	Anticuerpo monoclonal CD81 con Alofocianina-H7	2	UNIDAD				
	159	Anticuerpo monoclonal CD99 con Ficoeritina	1	UNIDAD				
	160	Tubo 1 de clasificación de leucemia mielode aguda (M1) x 10 determinaciones	18	UNIDAD				
	161	Tubo 2 de clasificación de leucemia mielode aguda (M2) x 10 determinaciones	14	UNIDAD				
	162	Tubo 3 de clasificación de leucemia mielode aguda (M3) x 10 determinaciones	3	UNIDAD				
	163	Tubo 4 de clasificación de leucemia mielode aguda (M4) x 10 determinaciones	2	UNIDAD				
	164	Kít de ADN para leucemia linfoblástica x 20 determinaciones	4	UNIDAD				
	165	Anticuerpo monoclonal CD16 con Pacific Blue V450	1	UNIDAD				
	3	166	Anticuerpo Monoclonal para MPO (Meloperoxidasas) Con isotocianato de Fluoresceina	1				UNIDAD
		167	Anticuerpo Monoclonal Terminal Oxynucleotidil Transferasa (Tdt) C/ Isotocianato Fluoresceina	2				UNIDAD
		168	Anticuerpo monoclonal IgM con isotocianato de fluoresceina	2				UNIDAD
		169	Anticuerpo monoclonal CD79a Con Ficoeritina	1				UNIDAD
		170	Anticuerpo Monoclonal NG2 con Ficoeritina	1				UNIDAD
		171	Anticuerpo Monoclonal CD19 con ficoeritina-canina 7	6				UNIDAD
		172	Anticuerpo Monoclonal CDw65 con isotocianato de Fluoresceina	1				UNIDAD
173		Anticuerpo Monoclonal CD66 con Ficoeritina Canina 7	1	UNIDAD				
174		Anticuerpo Monoclonal CD203c con Ficoeritina	1	UNIDAD				
175		Anticuerpo Monoclonal TCR Alfa/Beta con Ficoeritina	1	UNIDAD				
176		Anticuerpo Monoclonal CD8 con Ficoeritina canina 7	1	UNIDAD				
177	Anticuerpo monoclonal TCR gamma/delta con isotocianato de fluoresceina	1	UNIDAD					
1	SUMINISTRO DE LACTEOS REQUERIDO POR EL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL INSN BREÑA PARA U PERIODO DE 12 MESES.				SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA	RO	ABRIL	
	1.1	Mantequilla sin sal x 1 kg aprox	48	KG				
	1.2	Mantequilla con sal x 1 kg aprox	100	KG				
	1.3	Margar de leche x 1 kg	480	UNID				
	1.4	Queso fresco sin sal	180	KG				
	1.5	Queso parmesano x 35 gr	360	UNID				
	1.6	Queso fresco pasteurizado	2160	KG				
	1.7	Queso tipo Edam	240	KG				
	1.8	Queso tpo para	720	KG				
	1.9	Yogurt con sabores variados x 1 kg	1600	UNID				
1.1	Yogurt descremado natural y con sabores sin azucar x 1 kg	600	UNID					
39	LICITACION PUBLICA	BIEN	SUMINISTRO DE SOMATROPINA 34U/ML INY 1ML MEDICAMENTO NO PNUME APROBADO POR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO		FARMACIA	RO	ABRIL	

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Oficina de Logística publique la presente Resolución Administrativa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración  
C.L.A.D. N° 25926

- HELMST meo  
Distribucion  
 Oficina Ejecutiva de Administracion  
 Oficina de Logistica  
 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estrategico  
 Oficina de Estadistica e Informatica